



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-04669323-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Programa Temporal "CAMIÓN LÍRICO"

VISTO el EX-2021-04669323-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción, desarrollo y contención de las actividades culturales y turísticas como también pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que la Subsecretaría de Políticas Culturales tiene entre sus acciones celebrar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas del orden municipal, provincial, nacional e internacional, como así también fomentar y estimular la investigación y producción de los valores artístico-culturales locales, promover la conservación, protección, estudio, investigación y difusión del patrimonio histórico y artístico-cultural y entre otras, la de implementar acciones específicas para el desarrollo de las distintas actividades artísticas, estableciendo programas de estímulo, premios, becas, subsidios y créditos para el fomento de las mismas, como así también promover las realizaciones culturales juveniles, alternativas e innovadoras;

Que asimismo implementa los programas de gestión para el cumplimiento de los objetivos institucionales, para promover el acceso al patrimonio histórico y a las actividades artístico-culturales para los habitantes de la provincia, y dirige el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268;

Que por RESO-2021-20-GDEBA-MPCEITGP se aprobó el Programa Temporal "ACOMPañAR CULTURA", uniéndose el Estado Nacional y Provincial en una propuesta cultural a desarrollarse en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, que propuso sumar desde este Ministerio al trabajo de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con su Propuesta Verano ATR, junto al

trabajo del Ministerio de Educación de la Nación con la Entrega de Libros del Plan Nacional de Lecturas y al Ministerio de Cultura - Tecnópolis, el Camión Escenario, llevando la presentación de la ópera “La Flauta Mágica” de W. A. MOZART adaptada para público infantil por el Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, el Cine Móvil presentando un variado repertorio infantil, como así también las Intervenciones Artísticas que conforman el trabajo de artistas de diferentes rubros, entre ellos, espectáculos de circo y acrobacia, show de títeres y marionetas, obras de magia, musicales, actuaciones teatrales y talleres artísticos;

Que sobre esas premisas la citada Subsecretaría a través del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino propone la producción del Programa Temporal “Camión Lírico”, que se llevará durante los meses de marzo y abril de 2021, en los distintos municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que cabe destacar que es un trabajo en forma conjunta con el Ministerio de Cultura de la Nación a través del Parque Tecnópolis, que aporta el Camión Cultural con todo el servicio técnico y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que en ese marco se sumarán los municipios receptores de la propuesta quienes cooperarán con las acciones necesarias para llevar a cabo la misma;

Que forma parte del expediente enunciado el IF-2021-04994429-GDEBA-SSPCMPCEITGP con el proyecto del Programa cuya aprobación se propicia;

Que el objetivo continúa siendo llegar al gran público acercando obras maestras de la música universal en un espacio, el “Camión escenario”, preparado y pensado para facilitar las actividades artísticas y técnicas en montajes al aire libre;

Que esta propuesta, además, busca continuar generando espacios de trabajo a diferentes trabajadores de la cultura y las artes escénicas (cantantes, músicos, técnicos), grupo éste que ha sido uno de los más castigados por la pandemia;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas requieren sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, así como: producción artística y técnica: cantantes, pianista acompañante, vestuario, sombrerería, utilería de mano y material escenográfico, refrigerio, insumos, alquileres, traslados, contratos de locación, seguros, derechos de obras, entre otro rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción, promoción y todo otro gasto relacionado con los mismos;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en la Ley N° 12.268, en el Decreto N° 462/17 E, en el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. Autorizar la ejecución del Programa Temporal llamado “CAMIÓN LÍRICO”, a realizarse durante los meses de marzo y abril de 2021, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a se

implementado por parte de la Subsecretaría de Políticas Culturales a través de la Dirección General y Artística del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, en forma conjunta con el Ministerio de Cultura de la Nación a través del Parque Tecnópolis, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Ejercicio AÑO 2021 - LEY N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la celebración de contratos de locación de obra en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, Ley N° 12.268 y Decreto N° 462/17 E.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.